



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210005300
DEMANDANTE: COOUNION
DEMANDADO: NELLY BEATRIZ MARTINEZ MANJARREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que demandante y demandado solicitaron levantamiento de medidas. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo coounioncoop@hotmail.com se recibió el día 21 de febrero de 2022, escrito suscrito por el apoderado RICHARD SOSA PEDRAZA, quien solicitó requerir al pagador de FOPEP para que informe por qué no aplicado la medida cautelar decretada, no obstante, se negará dicha solicitud, pues fue recibida respuesta por parte de dicha entidad, en fecha 26 de abril de 2021, en la cual manifestaron: *"En atención a su oficio recibido el 19 de abril de 2021, nos permitimos informar que se ha ingresado la orden impartida por su despacho, en la que se decreta el embargo y retención del 20% de la pensión que percibe la señora Nelly Beatriz Martínez Manjarrez, medida que fue registrada en la nómina del FOPEP. No obstante, queda en turno de aplicación, teniendo en cuenta que sobre la pensión de la demandada recaen medidas inscritas con antelación que copan el 50% legalmente embargable (...)"*

Finalmente, se exhortará al solicitante con el fin de que haga uso del canal digital TYBA, y descargue la respuesta emitida FOPEP la cual se encuentra debidamente registrada en dicho aplicativo, en fecha 26 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar solicitud de requerimiento al pagador de FOPEP, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Exhortar al solicitante RICHARD SOSA PEDRAZA con el fin de que haga uso del canal digital TYBA, y descargue la respuesta emitida FOPEP la cual se encuentra debidamente registrada en dicho aplicativo, en fecha 26 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 368-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 30 de fecha 24 de mayo de 2022

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario